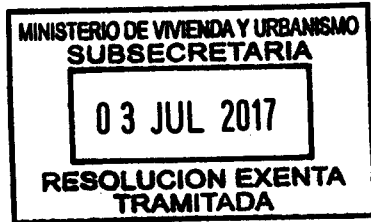



JESSI AVG/LBA/PLN/XSS
Int. N° 721/2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, CONFORME AL ART. 8 DEL D.S N°10, (V. Y U.), DE 2015, MODALIDAD DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EXISTENTES, TIPOLOGÍA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, TÍTULO II, A 5 FAMILIAS DE LA COMUNA DE CHAITÉN, REGIÓN DE LOS LAGOS.

03 JUL 2017

RESOLUCION EXENTA N° 8240 /

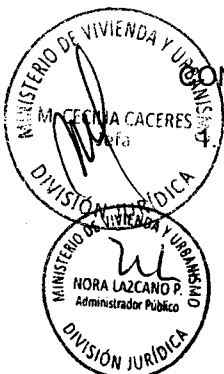
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad conferida el artículo 8°, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, para asignar directamente por resoluciones, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos para el Programa, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016 y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015;
- c) La Resolución Exenta N° 3.129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba el Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural;
- d) La Resolución Exenta N° 3.130, (V. y U.), de fecha 16 de mayo del 2016, y sus modificaciones, que establece factores multiplicadores del subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 9°, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015;
- e) La Resolución Exenta N°3.131, (V. y U.), de fecha 16 de mayo del 2016, y sus modificaciones, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural;
- f) La Resolución Exenta N° 3.771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento;
- g) El Oficio N° 1.713, de fecha 18 de mayo de 2017, a través del cual el Director del SERVIU de La Región de Los Lagos, solicita asignación directa de subsidios habitacionales para 5 familias, de la comuna de Chaitén, de la Región de Los Lagos, a fin de mejorar, ampliar y regularizar sus viviendas;

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes expuestos por el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, en el Oficio citado en el Visto g) de la presente Resolución Exenta, dan cuenta que existen



familias, que después de la erupción volcánica acaecida en la comuna de Chaitén, en el mes de mayo de 2008, no vendieron sus viviendas al Fisco o las han vuelto a adquirir a través de la Ley de Retrocompra implementada por el Ministerio de Bienes Nacionales.

- Que, producto de lo señalado en el considerando anterior, existen 5 familias que retornaron a vivir en la comuna de Chaitén y que son propietarias de sus viviendas, por lo que requieren mejorarlas y en algunos casos construir recintos adicionales, como, asimismo, algunos de ellos, regularizar la construcción existente, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- Calificase de urgente necesidad habitacional y asignase directamente los siguientes subsidios habitacionales y de asistencia técnica correspondiente al Programa de Habitabilidad Rural, modalidad de proyectos de mejoramiento y ampliación de viviendas existentes, tipología de mejoramiento y ampliación de la vivienda, Título II, a las siguientes personas y por los montos allí señalados:

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombres	RUT	DV	Subsidio Base con Factor Multiplicador + Ahorro (A)				Subsidios Complementarios (B)	Sub-Total A + B	Asistencia Técnica		Sub-Total C + D	Total Asignación Directa
						Mejoramiento de la Vivienda	Acondicionamiento Térmico de la Vivienda	Ampliación o Construcción de Baño	Construcción de Dormitorio			Regularización de Construcciones Existentes	Asistencia Técnica EGR (C)		
1	SUBIABRE	RUÍZ	MARÍA TERESA	8.721.769	8	156	156	0	0	25	337	27,25	9,36	36,61	373,61
2	HELLRIEGEL	AROCA	ARNOLDO	5.535.823	0	156	0	0	0	25	181	23,20	7,20	30,40	211,40
3	ADRIAN	ALARCÓN	NELSON BERNARDO	8.212.448	9	0	0	209	209	0	418	27,00	16,38	43,38	461,38
4	MANSILLA	GOMEZ	MARÍA INÉS	10.663.198	0	156	0	0	0	25	181	23,20	7,20	30,40	211,40
5	SOTO	TORO	LUIS ANIBAL	7.128.816	1	0	0	209	209	25	443	34,00	16,38	50,38	493,38
TOTALES						468	156	418	418	100	1.560	134,65	56,52	191,17	1.751,17

- Los subsidios habitacionales y de asistencia técnica asignados a través de la presente Resolución Exenta, se encuentran regidos por la operatoria establecida en el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural. En consecuencia, los subsidios aquí identificados y sus respectivos montos, están sujetos a los ajustes eventuales que se desprendan de la evaluación y aprobación definitiva de los proyectos que realice el SERVIU de la Región de los Lagos, conforme a lo establecido en los capítulos III y IV del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.
- Exímese a doña María Teresa Subriabe Ruiz, cédula nacional de identidad N° 8.721.769-8, de cumplir con los requisitos indicados en el artículo 23, letras a) y d), del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, referido a contar con el Registro Social de Hogares, como instrumento de caracterización económica y a cumplir con el ahorro mínimo exigido.
- Exímese a don Arnoldo Hellriegel Aroca, cédula nacional de identidad N° 5.535.823-0, de cumplir con el requisito indicado en el artículo 23, letra d), del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, en el sentido de cumplir con el ahorro mínimo exigido.



5. Exímese a las siguientes personas de cumplir con lo indicado en los artículos 1°, inciso 6° y 23, letra d), del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, en lo referente a cumplir con la relación establecida entre el déficit de habitabilidad y el tramo establecido en el instrumento de caracterización socioeconómica, para efectos de acceder al Programa de Habitabilidad Rural y de cumplir con el ahorro mínimo exigido:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
Adrian	Alarcón	Nelson Bernardo	8.212.448-9
Mansilla	Gómez	María Inés	10.663.198-0
Soto	Toro	Luis Anibal	7.128.816-1

4. Impútese el monto total de **1.751,17 Unidades de Fomento**, asignados en el resuelto 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos, para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2017, de las cuales **1.560 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **191,17 Unidades de Fomento** para financiar los servicios de asistencia técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

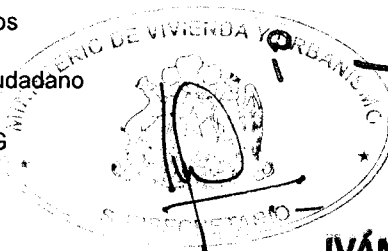


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRASCIBIR A:

- Gabinete Sra. Ministra
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Departamento de Protección del Patrimonio Familiar
- División de Informática
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SERVIU Región de Los Lagos
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art. 7°, Letra G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO